

miento se ha D. Diego de Ovando y Araya su Padre  
haviendo subredido en dho vinculo como constava de los  
Instrumentos que hicierdes presentacion suplicandome  
que en fuerza de ellos fuese servido mandaras espa-  
chas de auto de la pro<sup>nia</sup> de la dha Ess. de millones  
o como la mi<sup>ra</sup> merced fuese, y visto en el mi<sup>o</sup> consejo de las  
Indias con lo que en su Varan se dio por el mis<sup>o</sup> fiscal, tuve  
por bien de dar esta mi<sup>ra</sup> Carta. Por lo qual, y por haver  
bien y merced de voluntad es que ahora, y se aqui a  
elante se ha mi<sup>ra</sup> Ess. del Servicio de Millones de la  
dha Villa de Caravaca que es de la Provincia de la  
Ciudad de Murcia, y que como tal poron y se ha gan-  
ante vos, y vros subreiros o la persona que en or-  
denades vos y ellos, y no ante otro alguno. Todos los  
negocios y Causas Civiles, y Criminales tocantes a los ser-  
vicios de quatro millones en cada un año, y de dos mil-  
lones y medio por otra vez, que el Rey me ha con-  
cedido el Reino, que no caren de pagar a la dha Villa de  
Caravaca, y su termino, no ynduendose en el ningun  
lugar de su Jurisdiccion, y de sus terminos  
de ellos, y de todos los otros servicios que se piden de los  
referidos, se comediaron encoades, y tocanen a la dha  
Villa de Caravaca, y su termino, y no ynduendose  
en el ningun lugar de su Jurisdiccion, y de sus  
terminos de ellos, como dho es, y otros quales que  
ya que en lugar de ellos se subrogaren, y pasaren a otras  
rentas, o contribuciones que se elivieren, o señalaren  
en lugar de dho Millones, aunque sean regalias mias,  
no obrante que muden nombre, con la nueva forma  
que se diere para su cobranza, o se arrienden, o se